



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE LA AVIACIÓN INTERNACIONAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Montreal, 7 - 9 de octubre de 2009

Cuestión 3 del orden del día: Medios para medir el progreso

MEDIOS PARA MEDIR EL PROGRESO

(Nota presentada por Suecia, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros¹ y por los demás Estados miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil²)

RESUMEN

En la presente nota se esbozan las medidas que han de tomarse a nivel de la OACI respecto a los medios para medir el progreso.

Las medidas propuestas a la HLM-ENV figuran en el párrafo 4.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Comunidad Europea (CE) y sus Estados miembros y los demás Estados miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) consideran que el informe final del Grupo sobre la aviación internacional y el cambio climático (GIACC) y la decisión adoptada posteriormente por el Consejo de la OACI en su 188º período de sesiones han sentado las bases para la elaboración de la estrategia de la OACI relativa a las repercusiones de la aviación internacional en el cambio climático. En la presente nota se proponen medidas que han de tomarse a nivel de la OACI respecto a ciertas cuestiones examinadas por la HLM a fin de demostrar que la aviación internacional está dispuesta a contribuir efectivamente a la reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero, confirmando así el papel esencial de la OACI antes de celebrarse en Copenhague en diciembre de 2009 la reunión COP 15 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

¹ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido, República Checa y Suecia. Todos estos 27 Estados son también miembros de la CEAC.

² Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, La ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco, Montenegro, Noruega, República de Moldova, San Marino, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania.

2. RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE TRÁFICO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

2.1 El GIACC consideró que la OACI debería desempeñar un papel de primer orden para coordinar la recopilación y análisis de datos reunidos de todas las fuentes disponibles, aprovechando los mecanismos vigentes en virtud del artículo 67 del Convenio. Esto incluiría la recopilación de datos sobre consumo de combustible procedentes de las empresas de aviación, en estrecha colaboración con organismos internacionales de aviación pertinentes.

2.2 Con miras a establecer metodologías uniformes y armonizadas y resultados refundidos a nivel mundial, la OACI debería definir y convenir en una metodología para calcular y notificar datos sobre el progreso logrado por los Estados contratantes respecto a las metas a las que se aspira a escala mundial.

2.3 Con objeto de evitar la duplicación de solicitudes de datos y reducir a un mínimo las repercusiones en los Estados contratantes, todo mecanismo que la OACI elabore para recopilar datos sobre consumo de combustible y otros datos pertinentes debería:

- a) asegurar la uniformidad con los requisitos actuales de la CMNUCC;
- b) aplicar en el mayor grado posible los requisitos y arreglos ya establecidos por los Estados y regiones para vigilar y notificar datos reales; y
- c) prever un medio económico para tratar los casos de falta de información.

3. PLANES DE ACCIÓN DE LOS ESTADOS CONTRATANTES

3.1 El GIACC convino en que debería alentarse a los Estados a elaborar planes de acción en que se exponga el enfoque propuesto en el Estado para tratar las emisiones producidas por su sector de aviación internacional. En dichos planes, que deben presentarse a la OACI, deberían indicarse las medidas propuestas que se consideren prioritarias, así como los correspondientes método de implantación, calendario y resultados previstos.

3.2 Los Estados contratantes deberían también preparar informes anuales sobre las medidas tomadas para contribuir al logro de las metas mundiales. Para facilitar y armonizar este procedimiento, la OACI debería elaborar un mecanismo para la vigilancia y presentación de informes sobre la aplicación de los planes de acción de cada Estado contratante.

3.3 Si bien la notificación universal sobre tráfico y consumo de combustible debería establecerse de conformidad con el artículo 67 del Convenio de Chicago, la OACI debería considerar opciones para una excepción *de minimis* para la presentación de planes de acción e informes sobre el progreso logrado a fin de evitar una carga administrativa innecesaria para los Estados contratantes que no cuenten con un nivel significativo de actividad de aviación internacional, según el análisis del GIACC.

3.4 El GIACC recomendó que la OACI produjera un informe mundial refundido cada trienio para dar a conocer el progreso logrado respecto a las metas mundiales y la aplicación del plan de acción. Dichos informes deberían examinarse en la Asamblea trienal de la OACI, lo que permitiría analizar los ajustes necesarios al programa de acción.

4. MEDIDAS PROPUESTAS A LA HLM-ENV

4.1 Se invita a la HLM-ENV a instar al Consejo de la OACI a que:

- a) elabore e implante un mecanismo en virtud del artículo 67 del Convenio para recopilar anualmente de los Estados datos sobre tráfico y consumo de combustible;
- b) elabore, con la asistencia del CAEP, metodologías prácticas y uniformes para objetivos como el cálculo y notificación de datos por los Estados contratantes;
- c) se asegure de que dicho mecanismo: 1) garantice la uniformidad con los requisitos de la CMNUCC; 2) aplique en el mayor grado posible los arreglos ya establecidos por los Estados y regiones para vigilar y notificar datos reales; y 3) prevea un medio económico para tratar los casos de falta de información;
- d) aliente a los Estados contratantes a elaborar planes de acción en que se exponga el enfoque propuesto en el Estado para tratar las emisiones producidas por el sector de aviación internacional y presentar dichos planes a la OACI;
- e) elabore un mecanismo para la vigilancia y presentación de informes sobre la aplicación de los planes de acción de los Estados contratantes, permitiéndoles preparar informes anuales sobre las medidas tomadas para contribuir al logro de las metas mundiales;
- f) considere opciones para una excepción *de minimis* para la presentación de planes de acción e informes sobre el progreso logrado a fin de evitar una carga administrativa innecesaria para los Estados contratantes que no cuenten con un nivel significativo de actividad de aviación internacional; y
- g) produzca un informe mundial refundido cada trienio para dar a conocer el progreso logrado respecto a las metas mundiales y la aplicación del plan de acción, de modo que la Asamblea trienal de la OACI pudiese analizar los ajustes necesarios al programa de acción.

— FIN —